RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 074-2021-SERNANP-OA

Lima, 5 de mayo de 2021

VISTO:

El correo electrónico institucional de fecha 21 de abril de 2021, remitido por el servidor Elías Luna Ariste, Guardaparque del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado, que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29409, modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057, Ley que regula el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios, modificada por la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto a dicho régimen tiene derecho a: *"g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, adicionado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *"8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada"*;

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP, señala que la Licencia por Paternidad consiste en el derecho que tiene el servidor a ausentarse de su puesto de trabajo por ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración;

Que, mediante el correo electrónico institucional del Visto, de fecha 21 de abril de 2021, el servidor Elías Luna Ariste, Guardaparque del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, solicita que se le otorgue licencia con goce de remuneración por paternidad, ello sustentado en el nacimiento de su hijo, sucedido el 08 de abril de 2021, adjuntando el Certificado de Nacido Vivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 145-2021-SERNANP-OA-RRHH, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos concluye declarando procedente que se otorgue licencia con goce de remuneración por paternidad a favor del servidor Elías Luna Ariste, Guardaparque del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, por el periodo de diez (10) días calendario consecutivos, con eficacia anticipada del 08 al 17 de abril de 2021;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP dispone que cuando se trate de licencias que excedan de tres (3) días hasta un máximo de diez (10) días, las mismas serán autorizadas por el Jefe de la Oficina de Administración, emitiendo la correspondiente Resolución;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por paternidad a favor del servidor Elías Luna Ariste, Guardaparque del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, del 08 al 17 de abril de 2021, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al servidor Elías Luna Ariste, a la Jefatura del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, a la Unidad Operativa Cerro de Pasco y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la entidad.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

SERNANP

JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado por

MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU 20478053178 hard

CN = MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU 20478053178 hard
Date: 05/05/2021 11:39

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BECERRA CHAVEZ Luis Miguel FAU 20478053178 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/05/2021 10:32:39-0500